

de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3103 que pensiona con \$40.00 mensuales a la anciana Adeia Mella Imbert.— G. O. N° 6354, del 17 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3106.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado, y la N° 1029, de fecha 3 de Noviembre del año en curso, que concede el beneficio de una pensión del Estado a la anciana Adela Mella Imbert, nieta del prócer Ramón Matías Mella y descendiente del General José María Imbert, héroe del 30 de Marzo del año 1944,

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna a la anciana Adela Mella Imbert una pensión mensual de \$ 40.00, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3107 que limita la jurisdicción de la Comandancia del Puerto de Monte Cristi.— G. O. N° 6354, del 17 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3107.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 7 y 24 de la Ley para el Régimen de las Comandancias de Puertos N° 104 del 26 de Octubre de 1942, y la Ley N° 1031 del 3 de Noviembre de 1945,

D E C R E T O :

Art. 1.— La jurisdicción de la Comandancia del Puerto de Monte Cristi queda limitada desde la punta Rusia a punta

Luna, y la del Puerto Libertador se establece desde la punta Luna a la desembocadura del río Masacre.

Párrafo.— La Inspección de Costas de Copey funcionará bajo la dependencia de la Comandancia del Puerto de Libertador.

Art. 2.— Este Decreto modifica el N° 1738 del 18 de Febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3108 que autoriza al señor Benito Paliza Torres a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 6359, del 1º de Diciembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3108.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 16 de Octubre del año en curso el señor Benito Paliza Torres, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad española, residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de ser autorizado a fijar su domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Benito Paliza Torres queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.